

Presidencia Municipal de  
Metepec, Hidalgo

**PROGRAMA ANUAL DE MEJORA  
REGULATORIA METEPEC HIDALGO.**

2023

**METEPEC, HIDALGO**

Palacio Municipal s/n Col Centro Metepec, Hidalgo C.P. 43400  
Tel. (774) 745- 51 - 00.  
e-mail: [presidencia@metepechidalgo.gob.mx](mailto:presidencia@metepechidalgo.gob.mx)

## INTRODUCCIÓN

Con la inclusión de la mejora regulatoria en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con la publicación de la Ley General de Mejora Regulatoria el 18 de mayo de 2018, esta se convirtió en una política de Estado.

Formada a esta política, el 13 de marzo de 2017 se reformó la Constitución Política del Estado de Hidalgo, adicionando un tercer párrafo al artículo 83 que establece la obligatoriedad de atención a la implementación de la política de mejora regulatoria por parte de las autoridades estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.

En una acción para completar el círculo, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo con fecha 17 de abril de 2017, dejando sin validez a la Ley de Mejora Regulatoria Empresarial de 2005.

En el municipio de Metepec cuenta con los indicadores para poder desarrollar con acciones y fortalecimientos.

Gobierno y Planeación		
Eje	Acciones emprendidas	
	Reforzamiento	Replanteamiento
Metepec con un Gobierno Eficiente, Honesto, Transparente, Humano y Cercano a la Ciudadanía.	Sistema de pago en línea para trámites	Mejora en la gestión pública municipal
		Combate a la corrupción y control interno
	Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo	Fortalecimiento recaudatorio
		Administración eficiente de los recursos públicos

Plan Municipal De Desarrollo, pág. 41

Por ello, la política de mejora regulatoria establece como metas prioritarias: garantizar la emisión de reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo, la instrumentación de un modelo de mejora regulatoria integral que incluya políticas de revisión normativa, de

simplificación y homologación de trámites y servicios, así como medidas para facilitar la creación y establecimiento de empresas; fomentando el uso de herramientas electrónicas.

En resumen, la mejora regulatoria comprende los procesos de creación, revisión, reforma y fortalecimiento del marco regulatorio que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee su actualización y mejora constante, la transparencia en su elaboración y su aplicación, a fin de garantizar que las regulaciones generen beneficios notoriamente superiores a sus costos e impacten favorablemente en la sociedad.

Lo anterior reafirma la importancia de generar normas claras y acordes al contexto municipal, simplificar y mejorar la calidad de servicios y trámites a la ciudadanía, así como fortalecer sus instituciones para su correcta aplicación.

## ANTECEDENTES

En los últimos 24 años, los países miembros de la OCDE han desarrollado políticas que tienen como propósito garantizar que la regulación sea de calidad y congruente con el objetivo de apoyar el desarrollo económico, la consecución de objetivos orientados a propiciar el bienestar social, la sustentabilidad ambiental y fortalecer el estado de derecho.

De esta manera, la mejora regulatoria no solo ofrece beneficios desde la perspectiva económica, sino que también constituye una política de fortalecimiento institucional y social, en tanto que persigue la prestación efectiva de bienes y servicios, busca el diseño de normas claras, tramites simples, y procedimientos transparentes y predecibles como condición de seguridad jurídica.

Tener un marco regulatorio ineficaz genera un suelo fértil para la discrecionalidad de los servicios públicos, esta situación entorpece de manera directa la atracción de inversiones.

De acuerdo con el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado (CEESP), la corrupción es uno de los principales factores que inhiben el buen entorno de negocios y el cumplimiento de obligaciones; asimismo, sostiene que la mayor desconfianza de la ciudadanía es hacia las oficinas que otorgan permisos, autorizaciones y licencias, siendo éstas últimas, las áreas que más pagos extraoficiales reciben para agilizar la resolución.

El Índice de Competitividad Estatal 2018 (ICE) elaborado por el Instituto Mexicano de Competitividad (IMCO) mide la capacidad de las entidades federativas para generar, atraer y retener talento e

inversiones. El ICE 2018 ubicó al Estado de Hidalgo en la posición 22, lo que representó un avance respecto a los resultados obtenidos en 2016, donde se posicionó en el lugar 23.

El Consejo Coordinador Empresarial, en coordinación con el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria y a través del Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria (ISMR), mide anual y sistemáticamente, el avance en la implementación de la política de mejora regulatoria en las 32 entidades federativas del país, así como en los municipios más importantes de cada estado. El ISMR permite realizar comparativos de avance entre Estados y Municipios en materia de mejora regulatoria, propiciando el desarrollo de una regulación adecuada en los tres aspectos que mide: políticas, instituciones y herramientas.

Es por ello, que el Titular del Ejecutivo Estatal ha establecido como una de sus prioridades, impulsar la mejora regulatoria como una política permanente que permita una mayor transparencia, rendición de cuentas, buscar la eficiencia y eficacia en la administración pública, para que Hidalgo se consolide como un buen lugar para invertir, con trámites y servicios de fácil cumplimiento y debidamente regulados.

En el Municipio se habían realizado esfuerzos para modificar, actualizar y crear normas acordes al contexto, además de llenar los vacíos legales existentes en este orden de gobierno. Sin embargo, los esfuerzos no tenían relevancia debido a que no había un mecanismo articulador.

## FUNDAMENTO JURÍDICO

El Programa Anual de Mejora Regulatoria, tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos legales:

### LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo 7.- El Sistema tiene como objetivo la ordenación racional, sistemática y coordinada de las acciones necesarias para asegurar que la regulación que integra el orden jurídico del Estado responda a los principios y propósitos establecidos en la presente Ley.

Artículo 40.- Los enlaces oficiales de los sujetos obligados, deberán elaborar y presentar a la opinión de la Comisión o de la Comisión Municipal, según corresponda, dentro de los primeros 15 días naturales del mes de noviembre del año calendario previo a su implementación, su programa anual

de mejora regulatoria. Dicho programa deberá contener la planeación de las regulaciones, trámites y servicios que pretenden ser emitidos, modificados o eliminados en los próximos doce meses, así como la implementación de acciones para revisar y mejorar el acervo regulatorio y simplificar los trámites y servicios estatales y municipales. Los programas anuales se harán públicos en los portales electrónicos de las Comisiones y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a más tardar el 31 de diciembre del año previo a su implementación.

Artículo 44.- La Comisión y las Comisiones Municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán promover la consulta pública en la elaboración de los programas anuales, favoreciendo tanto el uso de medios electrónicos como de foros presenciales, con la finalidad de analizar las propuestas de los interesados, las cuales deberán ser consideradas para la opinión que emitan la Comisión y las Comisiones Municipales, según corresponda. Los sujetos obligados deberán brindar respuesta a la opinión, a los comentarios y propuestas de los interesados, en los términos que éstas establezcan, previo a la publicación del programa anual.

Artículo 45.- La Comisión y las Comisiones Municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán establecer reportes periódicos de avances e indicadores para dar seguimiento a la implementación del programa anual y evaluar sus resultados, los cuales se harán públicos en los portales de las Comisiones.

## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE METEPEC

Artículo 18.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;
- II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- III. Recibir y dictaminar los proyectos de regulación, así como los Estudios que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- V. Evaluar y aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados por parte del Consejo Estatal, así como los proyectos de regulación y los Estudios que le presente el Secretario Técnico, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance y el informe anual de avance que le remitan las dependencias.
- VII. Integrar, actualizar y administrar el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios.
- VIII. Emitir los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, elaborar el Programa Anual Municipal y los Análisis de Impacto Regulatorio; y
- IX. Presentar al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;



- X. Enviar a la Comisión Estatal los reportes de avance y los informes de avance, para los fines legales y reglamentarios;
- XI. Las demás que le confiera la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

## PRINCIPIOS DE MEJORA REGULATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo, la política de mejora regulatoria comprenderá los siguientes principios:

- Mayores beneficios que costos para la sociedad;
- Seguridad jurídica que propicie la claridad de derechos y obligaciones;
- Simplificar, reducir o eliminar al mínimo necesario, tiempos y costos en los trámites y servicios;
- No duplicidad ni discrecionalidad en la emisión de disposiciones y trámites administrativos;
- Promover la eficacia administrativa gubernamental;
- Uso de tecnologías de la información;
- Prevención razonable y gestión de riesgos;
- Transparencia y rendición de cuentas;
- Fomento a la competitividad y el empleo;
  
- Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados;
- Acceso no-discriminatorio a insumos esenciales e interconexión efectiva entre redes;
- Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio;
- Evaluación;
- Máxima publicidad;
- Máxima utilidad;

## **PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA**

### **OBJETIVO GENERAL**

El Programa Anual de Mejora Regulatoria tendrá como finalidad, establecer las bases para la implementación de la mejora regulatoria del Municipio de Metepec, del Estado de Hidalgo al interior de todas las áreas que integran la administración Pública Municipal.

Para la presente Administración, resulta indispensable impulsar la política pública de Mejora Regulatoria como herramienta que transparente la gestión eficiente de los trámites y servicios que brinda a la ciudadanía, con la finalidad de reducir y eliminar los costos, tiempo invertido, duplicidad de requisitos, incertidumbre jurídica y la discrecionalidad.

Es importante resaltar que la política pública de mejora regulatoria además de generar un mejor ambiente económico también considera la plena satisfacción a los principios de transparencia, la participación ciudadana, la responsabilidad pública, la rendición de cuentas y la eficiencia de la administración pública municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo, el Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio de Metepec, por extensión del Programa Estatal respectivo tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local;
- II. Incentivar el desarrollo económico del Estado y los municipios, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica y que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;

III. Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los sujetos obligados, requisitos y formatos, así como cualquier acción de simplificación

que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;

IV. Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones y trámites; y

V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre los sujetos obligados, en la consecución del objeto que la Ley plantea.

## INTEGRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo, el Programa Anual de Mejora Regulatoria deberá por lo menos contener la siguiente información:

I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación; el costo económico que representa la regulación y los trámites; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;

II. Fundamentación y motivación;

III. Planeación de las regulaciones y trámites por cada sujeto obligado que pretenden ser emitidas, modificadas o eliminadas en los próximos doce meses;

IV. Estrategia por cada sujeto obligado sobre las eliminaciones, modificaciones o creaciones de nuevas normas o de reforma específica a la regulación, justificando plenamente, de acuerdo a las razones que le dan origen, su finalidad, y la materia a regular, atento al objeto y previsiones establecidos por la Ley;

V. Planeación de los próximos doce meses por cada sujeto obligado sobre la simplificación de trámites con base en lo establecido en la fracción III del artículo 41, especificando por cada acción de simplificación de los trámites el mecanismo de implementación, servidor público responsable y fecha de conclusión; y

VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

## SUJETOS OBLIGADOS Y ENLACES DE MEJORA REGULATORIA

La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo, define como “Sujetos Obligados” a las Dependencias, Entidades de la administración pública centralizada, desconcentrada, descentralizada, empresas paraestatales y organismos autónomos en el ámbito municipal.

Es importante mencionar que la Ley en la materia, establece que cada sujeto Obligado deberá nombrar a un Enlace Oficial de Mejora Regulatoria, servidor público que será el responsable de coordinar la implementación de la mejora regulatoria al interior de cada Sujeto Obligado.

El Enlace Oficial de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal, así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación.
- III. Coordinar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IV. Coordinar la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- V. Enviar a la Comisión Estatal para su opinión, el Programa Municipal, los Proyectos de regulación y los Estudios;
- VI. Elaborar el informe anual de avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme al artículo 45 de la ley y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes; y
- VII. Las demás que establezca la Ley y la normatividad aplicable.

Los programas de mejora regulatoria se integrarán anualmente, como es el caso del Programa Municipal de Mejora Regulatoria, que se constituirá como la herramienta que coadyuvará a posicionar a Metepec como un Municipio competitivo y productivo

## ESTRUCTURA DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA

### Presentación

El programa anual de Mejora Regulatoria tiene como principal objetivo, incentivar el desarrollo económico mediante una regulación de calidad, así mismo reducir trámites, plazos de respuesta, requisitos y formatos, así como promover el uso de herramientas tecnológicas.

Para su atención existe una Comisión de Mejora Regulatoria en el Municipio.

En virtud de lo anterior, el Gobierno Municipal elaboró una propuesta estructural para del Programa Anual De Mejora Regulatoria 2024, **en el cual no hay acciones y áreas propuestas para PAMR2024 en Metepec.**

Se queda la propuesta del **Programa Anual De Mejora Regulatoria 2024** ante la comisión de mejora regulatoria del municipio.

Por otra parte, el **Sistema De Pago En Línea Para Tramites** del municipio de Metepec no se ha puesto en marcha ya que el municipio no cuenta con la infraestructura tecnológica y económica para su desarrollarlo, y por esa razón no cuenta con el sistema.

Dentro del plan municipal de desarrollo en su eje de acciones de emprendimientos en la mejora de la gestión pública y combate a la corrupción están plasmados para su desarrollo hay marco de referencia p0ara impulsar las iniciativas de mejora regulatoria.

*Estructura del Programa Anual de Mejora Regulatoria*  
(DIRECCIÓN)

**Objetivo.**

Son las acciones y finalidad que la unidad administrativa encaminara a la mejora o la supresión de ese servicio.

**Diagnóstico.**

Es el análisis y las necesidades que en el programa de mejora se encuentra y se determina para futuras acciones.

**Escenario regulatorio.**

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO	ACTUALMENTE CÓMO SE OFRECE	ACCIONES DE MEJORA

## **Estrategias y acciones.**

Los puntos y estrategias basadas en indicadores que pueden ser medibles así mismo sus acciones que ejecuten.

## **Diseño del programa.**

Como se hará paso a paso todas las acciones para lograr la mejora de ese servicio que se quiere proyectar, determinar las funciones y responsabilidades del área que encomienda.

La difusión necesaria para poder acceder al nuevo tramites o servicio y crear y hacer el cumplimiento en los tiempos.

## Cronograma de actividades.

ACTIVIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE



**PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2024**  
**FORMATO1: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA POR TRAMITE Y/O SERVICIO**

**SUJETO OBLIGADO: (NOMBRE OFICIAL)**

**ENLACE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA DEL SUJETO OBLIGADO:**

**FECHA DE ELABORACIÓN:**

TOTAL DE TRAMITES/O SERVICIOS OBLIGADOS

NUMERO DE TRAMITE Y/O SERVICIOS PRIORITARIOS PARA 2024

CÓDIGO RUTS	NOMBRE DEL TRAMITE Y/O SERVICIO.	ACCIONES DE REGULACIÓN A LA NORMATIVIDAD.	ACCIONES DE MEJORA.	OBJETIVO GENERAL DE LAS ACCIONES.	FECHA DE CUMPLIMIENTO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE.

\_\_\_\_\_

ENLACE

\_\_\_\_\_

TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO

\_\_\_\_\_

ENLACE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA